



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

-D. Bartolomé Cruz Sánchez, ALCALDE en funciones (Art. 47.2 párrafo 2º del ROF)

CONCEJALES:

- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.

AUSENTES:

- D^a. M^a. Dolores Marín Torres
- D. Jorge López Martos.

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

AUSENTES:

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **trece** horas del día **26** de junio del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias

1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 19 de junio de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes **favorables** técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor .

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

PRIMERO.- Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra**, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de cada obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

-1

Nº Expediente:	LOMA 34/2014
SOLICITANTE:	D. JUAN BELTRÁN PALOMARES
Domicilio de notificación:	C/Jaén, 31
Actuación solicitada:	PROYECTO DE ACTIVIDAD TALLER DE PINTURA DE AUTOMÓVILES.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Avda. Alcalde Fernando Viedma (Escuela de Empresas) R.C.:9660903VH5096S0001ZH
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 820,14 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnicos municipales: de la Arquitecta municipal de fecha 5/6/2015, del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 8/6/2015 y jurídico de fecha 8/6/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en los informes técnicos municipales favorables: de la Arquitecta municipal de fecha 5/6/2015, del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 8/6/2015 y jurídico de fecha 8/6/2015.

-2

Nº Expediente:	LOMA 25/2014
SOLICITANTE:	D. FRANCISCO ORTEGA ARCOS
Domicilio de notificación:	C/Conde Mejorada, 68.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

Nº Expediente:	LOMA 25/2014
Actuación solicitada:	PROYECTO DE PUESTA EN SERVICIO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Polígono 7, parcela 121 TM Baeza. R.C.: 23009A0070012100000F
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 7.802,65€
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnicos municipales: del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 22/6/2015 y de la Arquitecta municipal de fecha 26/6/2015; y jurídico de 26/6/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condicines contenidas en los informes técnicos municipales favorables: del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 22/6/2015 y de la Arquitecta municipal de fecha 26/6/2015.

-3

Nº Expediente:	LOMA 27/2014
SOLICITANTE:	D. JOSÉ ANTONIO MORNTOR GARCÍA
Domicilio de notificación:	C/Gracia, 44.
Actuación solicitada:	PROYECTO DE DOS NAVES PARA ALMACENAMIENTO DE APEROS AGRÍCOLAS EN ZONA DE USO INDUSTRIAL.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/El Manijero con esquina Camino Virgen de la Salud. R.C.:9861205VH5096S0001MH
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 26.764,33 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 25/6/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal favorable de fecha 25/6/2015.

-4

Nº Expediente:	517/2007
SOLICITANTE:	D. JOSÉ RODRÍGUEZ VEGA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

Nº Expediente:	517/2007
Domicilio de notificación:	C/Azulejos, 17-2º
Actuación solicitada:	REFORMADO ESTADO DEFINITIVO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SEMISÓTANO.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Huerta Quemada, 1 R.C.: 8362037VH5086S0001QS
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 115.103,05 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 24/6/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal favorable de fecha 24/6/2015.

2-B-CALIFICACIÓN AMBIENTAL A ACTIVIDAD EXPTE. NÚM. LA 47/2001.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias de apertura.

-Visto el expediente de actividad de adecuación e instalaciones de nave destinada a obrador de panadería, **para panadería, sito en C/Panaderos, 28, de D. Ginés Poza Cabrera, Expediente número LA 47/2001.**

-Visto el procedimiento de Calificación Ambiental de la actuación consistente en: “Adecuación e instalaciones de nave destinada a obrador de panadería”, con emplazamiento en la calle Panaderos nº 28 de Baeza, con referencia catastral 8665938VH5086S0001FS, promovida por D. Ginés Poza Cabrera, según proyecto técnico redactado por la ingeniera industrial D^a. Natividad Acero Marín, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La actuación está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **CAT. 13.42 Panaderías u obradores de confitería;** por lo que ha sido sometida al procedimiento de Calificación Ambiental reglamentariamente establecido para evaluar los efectos ambientales de dicha actuación, determinar su viabilidad ambiental y las condiciones en que debe realizarse.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

SEGUNDO.- El informe emitido al respecto por los servicios técnicos municipales con fecha 13 de mayo de 2015, pone de manifiesto lo siguiente:

“

- 1.- En la misma zona y en sus proximidades SI existen otros establecimientos que puedan producir efectos aditivos.
- 2.- La actividad de PANADERÍA se encuentra entre la incluidas en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (*Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07*), apartado 13.42, por lo que debe someterse al trámite de Calificación Ambiental al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- 3.- El proyecto técnico, anexos posteriores y la documentación complementaria contempla las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.
- 4.- Además de lo anterior, se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:
 - Superficie del establecimiento: 343,30 m2
 - Protección contra incendios: 4 ud extintores 21 A - 113 B. Uno de ellos en la entreplanta del edificio.
 - Autorización control de contaminación ambiental por la consejería competente en materia de medio ambiente.
 - Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios de comercio menor en Andalucía.
 - Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.
 - Antes del inicio de la actividad deberá de aportar: Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe y
- 5.- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al presente procedimiento ambiental se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

CONCLUSIÓN: Considerando la normativa ambiental vigente y los posibles efectos aditivos o acumulativos, se propone para la actividad solicitada la CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, con los condicionantes expresados anteriormente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), establece lo siguiente:

- “1. Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.
2. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

Según el artículo 42 (Ley GICA), la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

En cuanto a las competencias, el artículo 43 (Ley GICA) establece que corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales en su caso, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos.

En cuanto al procedimiento, el artículo 44 (Ley GICA) establece lo siguiente:

“1. El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca.

[El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, seguirá siendo aplicable mientras que el procedimiento de calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio no sea desarrollado reglamentariamente y siempre y cuando no se ponga a lo establecido en dicha Ley].

2. Se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

3. Se resolverá con carácter previo en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable.

4. Cuando el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse también mediante declaración responsable.

5. Junto con la solicitud de la correspondiente licencia municipal, o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.”

En cuanto a la puesta en marcha, el artículo 45 (ley GICA) establece lo siguiente:

“En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.”

-Visto el informe jurídico favorable de fecha 22/6/2015, que se asume íntegramente el informe técnico municipal favorable de fecha 13/5/2015.

-----**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:**

PRIMERO.- Otorgar a la actuación solicitada la Calificación Ambiental Favorable, con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal favorable, de fecha 13/6/2015, al expediente LA 47/2001:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

TITULAR: D. GINÉS POZA CABRERA

ACTIVIDAD: Panaderías u obradores de confitería

CLASIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Apartado 13.42 del Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07)

SITUACIÓN: C/Panaderos, 28

Referencia Catastral: 8665938VH5086S0001FS

SEGUNDO.- Trasladar, desde el departamento de urbanismo, la presente resolución a la Consejería competente en materia de medio ambiente para su inscripción en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

TERCERO.- Inscribir el expediente en el Registro municipal de calificación ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

CUARTO.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF

QUINTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

2º.C. AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PUERTO GAVILÁN.

2º.C.1- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD RECREATIVA EN PUERTO GAVILÁN. VERBENA Nº 2.

I--Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, **19 de junio de 2015**, en su **séptimo** adoptó acuerdo de determinar oficialmente como fiesta de carácter tradicional, entre otras, la FIESTA TRADICIONAL “PUERTO GAVILÁN”, durante :



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

1º) Los viernes y sábados de junio siguientes:

26 y 27.

2º) Los viernes y sábados de julio siguientes:

3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31.

3º) Los viernes y sábados de agosto siguientes:

1, 7, 8, 21, 22, 28 y 29.

Que se celebrará en Recinto Ferial de iniciativa privada (vecinal o personas ajenas al Ayuntamiento) situado en C/Río Guadalquivir del Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza, con horario de cierre hasta las 4,00 horas al amparo del artículo 4. y .3 de la ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II--Resultando que por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 1998 se acordó adjudicar los puestos de bebidas al aire libre en el Polígono Industrial “La Dehesilla” a los siguientes señores:

- D. Rafael García Godino
- D. Manuel Rus Rus
- D. Benito Poza Rodríguez
- Dª Josefa Sánchez García
- D. Francisco Martínez Sánchez
- D. Manuel Palomares Rentero

Que por acuerdo de JGL de 8/junio/2012 se autoriza transferir la cesión, de Dª Josefa Sánchez García, del quiosco número 3 al Grupo de Ocio Burladero S.L.

Entre los que se encuentra **D. Manuel Rus Rus.**

III--Resultando que D. Manuel Rus Rus, con domicilio en la C/Fuente del Moro, 2, de Baeza, solicita mediante escrito de fecha de Registro de Entrada 12/6/2015, núm. 4459, autorización provisional de actividad recreativa para verbena popular de la Fiesta Tradicional de Puerto Gabilán, para el kiosco o verbena con número 2.

IV--Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 22 de junio de 2015, que literalmente dice:

“Vista la solicitud sobre instalación de VERBENA POPULAR durante la Fiesta Tradicional “Puerto Gavilan” del año 2015, promovida por D. MANUEL RUS RUS, he de indicar lo siguiente:

- 1.- Las actividades recreativas de carácter ocasional deberá autorizarse por este Ayuntamiento según lo establecido en el art. 2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

Recreativas.

- 2.- Según acuerdo Plenario de 30 de junio de 1998, D. Manuel Rus Rus es adjudicatario de la explotación de un puesto de bebidas en el Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-6-2015, se determinaron oficialmente las fiestas de carácter tradicional durante el año 2015 en el TM de Baeza, declarando entre ellas, la FIESTA TRADICIONAL “PUERTO GAVILÁN”, Recinto Ferial de iniciativa privada (vecinal o personas ajenas al Ayuntamiento) situado en la C/ Río Guadalquivir del Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza. Así mismo y en este mismo acuerdo se amplía hasta las 4,00 horas de la noche el horario de cierre de establecimientos en los recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal o privada durante la celebración de fiestas tradicionales al amparo del artículo 4 y 3 de la Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas modificaciones de carácter temporal deberán de ser comunicadas anualmente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con un antelación de siete días hábiles.
- 4.- La instalación quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - * Actividad: RECINTOS FERIALES Y VERBENAS POPULARES DE INICIATIVA PRIVADA (III.2.6.b)
 - * Aforo máximo autorizado: indeterminado (vía pública)
 - * Caracter de la actividad: Ocasional durante las fiestas tradicionales del Puerto Gavilan.
 - * Horario de apertura: 12,00 horas.
 - * Horario de cierre: 2,00 horas. Ampliación de horario especial hasta 4,00 horas con vigencia a partir de 7 días hábiles desde la comunicación a la Delegación del Gobierno y la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Jaén.
 - * Exclusivamente se servirán bebidas.
 - * En el desarrollo de la actividad se deberán de cumplir los valores límites de nivel de ruido, establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía.* (BOJA 6-2-2012). Cuentan con controlador limitador y los datos se presentarán cada semana en el registro de entrada del Ayuntamiento.
 - * Antes del inicio de la actividad deberá de aportar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor previsto **en el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía**, para casos de lesiones y muerte de espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia, en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.
 - * En el desarrollo de la actividad la zona exterior de dominio público quedará totalmente abierta, no existiendo elementos de separación de ningún tipo que dificulte el libre acceso.
 - * Que no se instalarán equipos de leds, láseres ni proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal, conforme a lo establecido



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de ahorro y eficiencia energética (BOJA 13-8-2010).

* No se podrán utilizar vasos ni botellas de cristal, solo de plástico.

- 5.- Deberán ejecutarse todas las instalaciones y medidas correctoras indicadas, así como efectuarse el cumplimiento de los condicionantes expresados en el presente informe y de toda la normativa que es de aplicación para la actividad que se pretende.

Por todo ello, a juicio del Ingeniero Técnico Industrial informante, procede **la autorización de la actividad solicitada.**

V.I., no obstante resolverá como estime procedente “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder autorización provisional a D. Manuel Rus Rus, para la actividad recreativa solicitada, quedando condicionada la instalación al cumplimiento de los requisitos indicados en el informe técnico municipal de fecha **22 de junio de 2015**, arriba indicado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante desde el departamento de urbanismo.

TERCERO-Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura de Policía Local, así como al negociado de licencias de actividad.

2º-C.2.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD RECREATIVA EN PUERTO GAVILÁN. VERBENA Nº 5.

I--Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, **19 de junio de 2015**, en su **séptimo** adoptó acuerdo de determinar oficialmente como fiesta de carácter tradicional, entre otras, la FIESTA TRADICIONAL “PUERTO GAVILÁN”, durante :

1º) Los viernes y sábados de junio siguientes:

26 y 27.

2º) Los viernes y sábados de julio siguientes:

3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31.

3º) Los viernes y sábados de agosto siguientes:

1, 7, 8, 21, 22, 28 y 29.

Que se celebrará en Recinto Ferial de iniciativa privada (vecinal o personas ajenas al Ayuntamiento) situado en C/Río Guadalquivir del Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza, con horario de cierre hasta las 4,00 horas al amparo del artículo 4. y .3 de la ORDEN de 25



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II--Resultando que por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 1998 se acordó adjudicar los puestos de bebidas al aire libre en el Polígono Industrial “La Dehesilla” a los siguientes señores:

- D. Rafael García Godino
- D. Manuel Rus Rus
- D. Benito Poza Rodríguez
- D^a Josefa Sánchez García
- D. Francisco Martínez Sánchez
- D. Manuel Palomares Rentero

Que por acuerdo de JGL de 8/junio/2012 se autoriza transferir la cesión, de D^a Josefa Sánchez García, del quiosco número 3 al Grupo de Ocio Burladero S.L.

Entre los que se encuentra **D. Benito Poza Rodríguez**.

III--Resultando que D. Benito Poza Rodríguez, con domicilio en la C/Capilla, 50, de Baeza, solicita mediante escrito de fecha de Registro de Entrada 16 de junio de 2015, núm. 4524, autorización provisional de actividad recreativa para verbena popular de la Fiesta Tradicional de Puerto Gabilán, para el kiosco o verbena con número 5.

IV--Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 22 de junio de 2015, que literalmente dice:

“Vista la solicitud sobre instalación de VERBENA POPULAR durante la Fiesta Tradicional “Puerto Gavilan” del año 2015, promovida por D. BENITO POZA RODRÍGUEZ, he de indicar lo siguiente:

- 1.- Las actividades recreativas de carácter ocasional deberá autorizarse por este Ayuntamiento según lo establecido en el art. 2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 2.- Según acuerdo Plenario de 30 de junio de 1998, D. Benito Poza Rodríguez es adjudicatario de la explotación de un puesto de bebidas en el Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-6-2015, se determinaron oficialmente las fiestas de carácter tradicional durante el año 2015 en el TM de Baeza, declarando entre ellas, la FIESTA TRADICIONAL “PUERTO GAVILÁN”, Recinto Ferial de iniciativa privada (vecinal o personas ajenas al Ayuntamiento) situado en la C/ Río Guadalquivir del Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza. Así mismo y en este mismo acuerdo se amplía hasta las 4,00 horas de la noche el horario de cierre de establecimientos en los recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal o privada durante la celebración de fiestas tradicionales al amparo del artículo 4 y 3 de la Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas modificaciones de carácter temporal deberán de ser comunicadas anualmente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con un antelación de siete días hábiles.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

- 4.- La instalación quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- * Actividad: RECINTOS FERIALES Y VERBENAS POPULARES DE INICIATIVA PRIVADA (III.2.6.b)
 - * Aforo máximo autorizado: indeterminado (vía pública)
Caracter de la actividad: Ocasional durante las fiestas tradicionales del Puerto Gavilan.
 - * Horario de apertura: 12,00 horas.
 - * Horario de cierre: 2,00 horas. Ampliación de horario especial hasta 4,00 horas con vigencia a partir de 7 días hábiles desde la comunicación a la Delegación del Gobierno y la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Jaén.
 - * Exclusivamente se servirán bebidas.
 - * Deberán de contar con extintores portátiles de eficacia mínima 21 A-113B.
 - * En el desarrollo de la actividad se deberán de cumplir los valores límites de nivel de ruido, establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía*. (BOJA 6-2-2012). Cuentan con controlador limitador y los datos se presentarán cada semana en el registro de entrada del Ayuntamiento.
 - * Antes del inicio de la actividad deberá de aportar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor previsto **en el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía**, para casos de lesiones y muerte de espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia, en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.
 - * En el desarrollo de la actividad la zona exterior de dominio público quedará totalmente abierta, no existiendo elementos de separación de ningún tipo que dificulte el libre acceso.
 - * Que no se instalarán equipos de leds, láseres ni proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal, conforme a lo establecido Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de ahorro y eficiencia energética (BOJA 13-8-2010).
 - * No se podrán utilizar vasos ni botellas de cristal, solo de plástico.
- 5.- Deberán ejecutarse todas las instalaciones y medidas correctoras indicadas, así como efectuarse el cumplimiento de los condicionantes expresados en el presente informe y de toda la normativa que es de aplicación para la actividad que se pretende.

Por todo ello, a juicio del Ingeniero Técnico Industrial informante, procede **la autorización de la actividad solicitada.**

V.I., no obstante resolverá como estime procedente “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

PRIMERO.- Conceder autorización provisional a D. Benito Poza Rodríguez, para la actividad recreativa solicitada, quedando condicionada la instalación al cumplimiento de los requisitos indicados en el informe técnico municipal de fecha **22 de junio de 2015**, arriba indicado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante desde el departamento de urbanismo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura de Policía Local, así como al negociado de licencias de actividad.

2º- C-3.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD RECREATIVA EN PUERTO GAVILÁN. VERBENA Nº 4.

I--Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, **19 de junio de 2015**, en su **séptimo** adoptó acuerdo de determinar oficialmente como fiesta de carácter tradicional, entre otras, la FIESTA TRADICIONAL “PUERTO GAVILÁN”, durante :

1º) Los viernes y sábados de junio siguientes:

26 y 27.

2º) Los viernes y sábados de julio siguientes:

3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31.

3º) Los viernes y sábados de agosto siguientes:

1, 7, 8, 21, 22, 28 y 29.

Que se celebrará en Recinto Ferial de iniciativa privada (vecinal o personas ajenas al Ayuntamiento) situado en C/Río Guadalquivir del Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza, con horario de cierre hasta las 4,00 horas al amparo del artículo 4. y .3 de la ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II--Resultando que por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 1998 se acordó adjudicar los puestos de bebidas al aire libre en el Polígono Industrial “La Dehesilla” a los siguientes señores:

- D. Rafael García Godino
- D. Manuel Rus Rus
- D. Benito Poza Rodríguez
- Dª Josefa Sánchez García
- D. Francisco Martínez Sánchez
- D. Manuel Palomares Rentero



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

Que por acuerdo de JGL de 8/junio/2012 se autoriza transferir la cesión, de D^a Josefa Sánchez García, del quiosco número 3 al Grupo de Ocio Burladero S.L.

Entre los que se encuentra **D. Francisco Martínez Sánchez**.

III—Resultando que D. Luis Manuel Martínez Sánchez, en representación de AZNAITIN GRUPO HOSTELERO S.L., solicita mediante escrito de fecha de registro de entrada 18/6/2015, núm.4615, cambio de titularidad de la licencia administrativa del quiosco nº 4, ubicado en puerto gabilán y cuyo titular es D. Francisco Martínez Sánchez.

IV-- que D. Luis Manuel Martínez Sánchez, en representación de AZNAITIN GRUPO HOSTELERO S.L., con domicilio en la C/Cabreros, 2, de Baeza, solicita mediante escrito de fecha de Registro de Entrada 19/6/2015, núm. 4634, autorización provisional de actividad recreativa para verbena popular de la Fiesta Tradicional de Puerto Gabilán, para el kiosco o verbena con número 4.

V--Considerando el art. 226.2 del TEXTO REFUNDIDO LEY DE CONTRATOS SECTOR PÚBLICO DE 2011, para llevar a cabo la cesión deberá cumplirse:

a-Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio publico, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

b-Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar en una causa de prohibición de contratar;

Para lo que deberá presentar declaración jurada comprensiva de los extremos de este apartado.

c-Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y el cesionario, en escritura pública;

Para lo que deberá presentar copia de la escritura de formalización.

VI--Resultando que para que se formalice la citada cesión el cesionario deberá presentar la declaración jurada y la copia de la escritura de la formalización de la cesión, anteriormente indicadas.

VII-Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, **con fecha 22 de junio de dos mil quince**, que literalmente dice:

“Vista la solicitud sobre instalación de VERBENA POPULAR durante la Fiesta Tradicional “Puerto Gabilan” del año 2015, promovida por la entidad AZNAITIN GRUPO HOSTELERO S.L., he de indicar lo siguiente:

- 1.- Las actividades recreativas de carácter ocasional deberá autorizarse por este Ayuntamiento según lo establecido en el art. 2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 2.- Según acuerdo Plenario de 30 de junio de 1998, D. Francisco Martínez Sánchez es adjudicatario de la explotación de un puesto de bebidas en el Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza. Se ha solicitado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

el cambio de adjudicatario a favor de la entidad AZNAITIN GRUPO HOSTELERO S.L. Para ello se deberá de cumplir lo indicado en el art. 226.2 del TEXTO REFUNDIDO LEY DE CONTRATOS SECTOR PÚBLICO DE 2011 y que se indica a continuación:

- *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concuerdo aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar en una causa de prohibición de contratar.*
- *Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-6-2015, se determinaron oficialmente las fiestas de carácter tradicional durante el año 2015 en el TM de Baeza, declarando entre ellas, la FIESTA TRADICIONAL “PUERTO GAVILÁN”, Recinto Ferial de iniciativa privada (vecinal o personas ajenas al Ayuntamiento) situado en la C/ Río Guadalquivir del Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza. Así mismo y en este mismo acuerdo se amplía hasta las 4,00 horas de la noche el horario de cierre de establecimientos en los recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal o privada durante la celebración de fiestas tradicionales al amparo del artículo 4 y 3 de la Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas modificaciones de carácter temporal deberán de ser comunicadas anualmente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con un antelación de siete días hábiles.

4.- La instalación quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- * Actividad: RECINTOS FERIALES Y VERBENAS POPULARES DE INICIATIVA PRIVADA (III.2.6.b)
- * Aforo máximo autorizado: indeterminado (vía pública)
Caracter de la actividad: Ocasional durante las fiestas tradicionales del Puerto Gavilan.
- * Horario de apertura: 12,00 horas.
- * Horario de cierre: 2,00 horas. Ampliación de horario especial hasta 4,00 horas con vigencia a partir de 7 días hábiles desde la comunicación a la Delegación del Gobierno y la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Jaén.
- * Exclusivamente se servirán bebidas.
- * Deberán de contar con extintores portátiles de eficacia mínima 21 A-113B.
- * En el desarrollo de la actividad se deberán de cumplir los valores límites de nivel de ruido, establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía.* (BOJA 6-2-2012). Cuentan con controlador limitador y los datos se presentarán cada semana en el registro de entrada del Ayuntamiento.
- * Antes del inicio de la actividad deberá de aportar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor previsto en el artículo 14.c), de la Ley



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, para casos de lesiones y muerte de espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia, en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.

- * En el desarrollo de la actividad la zona exterior de dominio público quedará totalmente abierta, no existiendo elementos de separación de ningún tipo que dificulte el libre acceso.
- * Que no se instalarán equipos de leds, láseres ni proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal, conforme a lo establecido Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de ahorro y eficiencia energética (BOJA 13-8-2010).
- * No se podrán utilizar vasos ni botellas de cristal, solo de plástico.

5.- Deberán ejecutarse todas las instalaciones y medidas correctoras indicadas, así como efectuarse el cumplimiento de los condicionantes expresados en el presente informe y de toda la normativa que es de aplicación para la actividad que se pretende.

Por todo ello, a juicio del Ingeniero Técnico Industrial informante, procede **la autorización de la actividad solicitada.**

V.I., no obstante resolverá como estime procedente “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Autorizar el traspaso de derechos del (quiosco número 4) de la explotación del puesto de bebidas en el Polígono Industrial La Dehesilla de Baeza, de **D. Francisco Martínez Sánchez** a **AZNAITIN GRUPO HOSTELERO S.L.**, condicionado a la presentación de la declaración jurada y copia de la escritura de la formalización de la cesión indicadas en el apartado VI del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conceder autorización provisional a **AZNAITIN GRUPO HOSTELERO S.L.**, para la actividad recreativa solicitada, quedando condicionada la instalación al cumplimiento de los requisitos indicados en el informe técnico municipal de fecha **22 de junio de 2015**, arriba indicado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante desde el departamento de urbanismo.

CUARTO-Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura de Policía Local, así como al negociado de licencias de actividad.

3°.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 26/6/2015 y examinada la **relación de facturas 26/2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 176.102,75_€ menos 185,95 € de descuentos, lo que resultando un importe de 175.916,80 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.- ACUERDO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

I-Visto el borrador de “Acuerdo para Prácticas Profesionales No Laborales”, para formalizar la colaboración con Aula Integral de Formación SL, para realización de prácticas profesionales no laborales (de los módulos de formación práctica de certificados de profesionalidad) en centros de trabajo de AYUNTAMIENTO DE BAEZA ubicado en La Escuela de Verano CEIP San Juan de la Cruz, Avenida Puche Pardo, 2, 23440 Baeza y en las instalaciones de la Escuela Infantil Leocadio Marín ubicada en la C/ Dolores Ibárruri s/n de Baeza 23440. Dos personas en la Escuela de Verano y una en la Escuela Infantil.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 26-JUNIO-2015

II-Resultando que Aula Integral de Formación SL es beneficiaria de una subvención para la realización de un proyecto en el marco de la Resolución de 19 de agosto de 2014, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso no podrá extenderse más allá del periodo establecido para la ejecución del proyecto.

III-Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

V-Resultando que por Resolución de 19/6/15 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Dar su conformidad al Acuerdo para Prácticas Profesionales No Laborales con la entidad Aula Integral de Formación SL.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de personal y subvenciones, a la Escuela Infantil Leocadio Marín, a la Escuela de Verano, a los representantes de los trabajadores, así como a la entidad Aula Integral de Formación SL, desde el negociado de subvenciones y determinando el régimen de recursos.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidencia y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENCIA



EL SECRETARIO GENERAL